



### Referencia

Espino Martínez, A. S. (2023). Falta de aplicación de políticas públicas del sistema penitenciario en Jalapa. *Revista Científica del Sistema de Estudios de Postgrado*. 6(2). 101-111.  
DOI: <https://doi.org/10.36958/sep.v6i2.222>

## Falta de aplicación de políticas públicas del sistema penitenciario en Jalapa

### Lack of application of public policies of the penitentiary system in Jalapa

**Axel Samaél Espino Martínez**

Maestro en Derecho Constitucional

Centro Universitario de Sur Oriente, Universidad de San Carlos de Guatemala

[axelesmar@gmail.com](mailto:axelesmar@gmail.com)

<https://orcid.org/0009-0007-7218-3917>

**Recibido:** 30/05/2023

**Aceptado:** 25/10/2023

**Publicado:** 10/11/2023

### Resumen

**PROBLEMA:** pregunta: ¿La falta de aplicación de políticas públicas del sistema penitenciario en el Departamento de Jalapa, limita la readaptación social de quienes se encuentran vinculados a proceso penal? Planteamiento: La falta de aplicación de políticas públicas del sistema penitenciario en el Departamento de Jalapa, deriva en la flagrante violación a derechos fundamentales de las y los privados de libertad. **OBJETIVO:** establecer la falta de aplicación de políticas públicas en relación al sistema penitenciario de Jalapa. **MÉTODO:** se abordó el Estudio de caso, mediante la aplicación de 3 diferentes boletas de entrevista. La primera se aplicó a 10 funcionarios, entre jueces, fiscales y abogados litigantes, profesionales de sexo masculino, mayores de 40 años, la segunda a personal penitenciario, entrevista a 10 personas, de sexo masculino, mayores de 30 años; y la tercera, aplicada a privados y privadas de libertad, realizada a 40 personas, de sexo masculino, mayores de 25 años; realizando una investigación de tipo cualitativo. **RESULTADOS:** la primera entrevista, un 90% responden que no se aplica la política pública de sistema penitenciario en Jalapa; la segunda, un 90% desconocen a la autoridad del sistema penitenciario en Jalapa; la tercera entrevista aplicada a privados y privadas de libertad, un 95% establecen carencia de condiciones mínimas de vida y salubridad en centro carcelario de Jalapa. **CONCLUSIONES:** que el sistema penitenciario en el Departamento de Jalapa, carece de la rectoría de la autoridad penitenciaria, no existe la intervención de Gobernador Departamental, debe mejorarse la infraestructura y condiciones de habitabilidad en centros carcelarios.

### Palabras clave

guardia penitenciaria, guardia de presidio, privados y privadas de libertad, política pública

## Abstract

**PROBLEM:** question: Does the lack of application of public policies of the penitentiary system in the Department of Jalapa limit the social rehabilitation of those who are linked to criminal proceedings? Approach: The lack of application of public policies of the penitentiary system in the Department of Jalapa results in the flagrant violation of the fundamental rights of those deprived of liberty. **OBJECTIVE:** establish the lack of application of public policies in relation to the Jalapa prison system. **METHOD:** the Case Study was addressed, through the application of 3 interview forms, the first one was applied to 10 officials, among judges, prosecutors and trial lawyers, male professionals, over 40 years of age; the second one was applied to prison staff, interview 10 people, male, over 30 years of age; and the third, applied to men and women deprived of liberty, carried out by 40 people, male, over 25 years of age; conducting qualitative research. **RESULTS:** the first interview, 90% responded that the public policy of the penitentiary system in Jalapa is not applied; the second, 90% are unaware of the authority of the prison system in Jalapa; The third interview applied to private men and women deprived of liberty, 95% establish a lack of minimum living and health conditions in the Jalapa prison. **CONCLUSIONS:** that the penitentiary system in the Department of Jalapa lacks the rectory of the penitentiary authority, there is no intervention by the Departmental Governor, the infrastructure and habitability conditions in prisons must be improved.

## Keywords

penitentiary guard, prison guard, private and deprived of liberty, public policy

## Introducción

En Guatemala existe falta de aplicación de la política pública a del actual sistema penitenciario, dicha problemática se extiende a toda la república, en virtud que no deriva en hacinamiento, insalubridad y en general la violación tangible de los derechos humanos y fundamentales de los privados de libertad.

El presente trabajo está encaminado a plantear un análisis crítico en cuanto a la falta de aplicación de políticas públicas en relación al actual sistema penitenciario, dirigido particularmente al Departamento de Jalapa, el mismo se presentó como tesis de Maestría en Derecho Constitucional, del Centro Universitario de Sur Oriente, Jalapa.

Esta investigación conmina a los funcionarios públicos en el Departamento de Jalapa, para que retomen su rol protagónico y responsable y para ello indagar en la población carcelaria del Departamento de Jalapa, a efecto de establecer las condiciones de vida en las que actualmente habitan los reclusos.

La investigación se desarrolló mediante el método de estudio y análisis de casos, a través de tres boletas de entrevistas, a diversos actores involucrados en la administración de justicia penal, mediante dichos instrumentos se presentaron diversos cuestionamientos a efecto de obtener información de los principales actores en el sistema penitenciario del Departamento de Jalapa.

## Materiales y métodos

Tipo de investigación: cualitativa. Se abordó la investigación con el método de estudio de caso, a través de dicho método se determinaron las condiciones de vida en las cuales se encontró a los miembros de la población carcelaria de los referidos centros de privación de libertad. Se aplicó la muestra aleatoria simple.

Se utilizó la técnica de entrevista, de la siguiente manera: la primera boleta fue aplicada a 10 funcionarios, entre jueces, fiscales y abogados litigantes, profesionales de sexo masculino, mayores de 40 años. La segunda boleta se aplicó a personal penitenciario, entrevista a 10 personas, de sexo masculino, mayores de 30 años. Finalmente, la tercera, fue aplicada a privados y privadas de libertad: 40 personas de sexo masculino, mayores de 25 años.

## Resultados

A continuación se presentan los resultados de la boleta de entrevista dirigida a profesionales del derecho, abogados litigantes, jueces, fiscales y demás sujetos de la administración de justicia penal del Departamento de Jalapa.

## **1. Nivel de conocimiento de la ley del régimen del sistema penitenciario**

En relación a esta interrogante, se puede establecer que un noventa y cinco por ciento, de entrevistados coinciden en manifestar que para los profesionales del derecho que intervienen en el ámbito de la justicia penal de Guatemala, es esencial el conocer la ley del régimen penitenciario, toda vez que por mandato constitucional, los ciudadanos vinculados a procesos penal gozan de derechos de carácter fundamental e inalienables como el Derecho a la salud consagrado en los artículos 93 y 94 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y que también se encuentra inmerso en dicha Ley penal especial.

## **2. Nivel de conocimiento respecto al cumplimiento a la Ley del régimen del sistema penitenciario**

Respecto a esta interrogante, el cien por ciento, de entrevistados indican que la ley del régimen penitenciario no se cumple, es decir, no existe el respeto a los derechos a los privados de libertad que coadyuvan a una reinserción a la sociedad, considerando que la ley antes referida persigue una finalidad de reincorporar a la población carcelaria de forma paulatina a una vida normal y productiva dentro de su comunidad.

## **3. Condiciones de salubridad y vida digna en el centro preventivo para hombres de Jalapa**

El noventa y cinco por ciento, del total de los entrevistados argumentan de forma negativa, es decir, indican un no rotundo en cuanto a que los privados de libertad conviven de forma digna y respeto a su derecho a la salud; en algunas respuestas los profesionales indican que es evidente que no existe voluntad política por las autoridades encargadas de velar por que los ciudadanos que se encuentran recluido en el centro penal para hombres de Jalapa, habiten de una forma aceptable y digna, en el mismo sentido refieren los entrevistados que las condiciones de infraestructura no son las adecuadas lo cual provoca hacinamiento e insalubridad.

## **4. Nivel de conocimiento de la aplicación de los tratados y convenios internacionales, en materia de derechos humanos, aceptados y ratificados por el Estado de Guatemala**

En relación a este cuestionamiento, es de resaltar que los profesionales del derecho entrevistados, en un noventa por ciento, indican que si conocen los tratados y convenciones internacionales en materia de derechos humanos, por motivos labores y de estricto ejercicio profesional, en el mismo sentido, señalan la Convención Americana de los Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica, como el principal instrumento internacional que conocen.

## **5. Nivel de conocimiento sobre las políticas públicas para el mejoramiento de las condiciones de vida de los privados de libertad en el centro carcelario**

En cuanto a este aspecto, se establece que existe una confusión en los entrevistados respecto a lo que significa una política pública, toda vez que, un ochenta por ciento de los profesionales responden que existen una mesa técnica que pretende involucrarse en la búsqueda de soluciones a la problemática actual en la cárcel pública para hombres de Jalapa, sin embargo, dicha mesa no coadyuva a buscar salidas urgentes y toma de decisiones para mejorar a las condiciones de vida de la población carcelaria en el Departamento de Jalapa.

## **6. Nivel de cumplimiento y aplicación de políticas públicas del sistema penitenciario, a través de la Autoridad Departamental**

En cuanto a este aspecto, los entrevistados respondieron en un cien por ciento, que la autoridad que debe garantizar el cumplimiento y aplicación de políticas del sistema penitenciario en Jalapa es el Gobernador Departamental, en su calidad de representante del Organismo Ejecutivo en Jalapa, sin embargo, los profesionales del derecho también indican la evidente apatía de dicho funcionario y específicamente la ausencia total de cumplimiento a las políticas públicas del sistema penitenciario, situación que estriba en una falta de control e incumplimiento de funciones de la autoridad designada por el primer mandatario del país.

Resultados obtenidos de boleta de entrevista dirigida a personal del sistema penitenciario y guardia de presidio de la Policía Nacional Civil del centro carcelario para hombres con sede en la cabecera departamental de Jalapa.

### **1. Nivel de conocimiento de las políticas públicas en relación al sistema penitenciario en el departamento de Jalapa**

En cuanto a este aspecto, el personal del sistema penitenciario y de policía nacional civil a cargo del centro preventivo para hombres con sede en la cabecera Departamental de Jalapa, en un noventa y cinco por ciento, manifiestan que no conocen las políticas públicas relacionadas al sistema penitenciario, aunado a ello, indican que no existe capacitación respecto a este esencial tema en el desempeño de sus labores.

### **2. Nivel de conocimiento de la autoridad departamental obligada a garantizar el cumplimiento de políticas públicas del sistema penitenciario en Jalapa**

En relación a este factor, los entrevistados en un cien por ciento, coinciden plenamente que la autoridad designada y facultada por la ley, es el Gobernador Departamental, indican además que dicho funcionario al ser nombrado por el Presidente de la República, es el indicado para velar por que se cumplan a cabalidad las políticas públicas relacionadas al sistema penitenciario.

### **3. Nivel de cumplimiento con procesos de capacitación en relación al trabajo a realizar en el centro carcelario para hombres de Jalapa**

En relación a este aspecto, los entrevistados en un noventa por ciento, indican que no existe un programa de capacitación constante en el centro carcelario, dichos guardias del sistema penitenciario manifiestan que en algunas ocasiones se les ha brindado capacitación de forma aislada, con un tiempo de aproximadamente cada tres años.

### **4. Nivel de cumplimiento de las condiciones mínimas de salud, en el centro carcelario para hombres de Jalapa**

En cuanto a este factor, en un cien por ciento, los entrevistados responden que actualmente no existe las condiciones necesarias en el centro preventivo con sede en la cabecera departamental de Jalapa, indican los entrevistados que es evidente el hacinamiento de reclusos derivado de la inexistencia de espacios físicos acordes para el número de ciudadanos privados de libertad que alberga ese centro penal, así como la mayoría de cárceles a nivel nacional.

### **5. Nivel de conocimiento respecto a la existencia de clínica médica para atención a reclusos en el centro preventivo para hombres de Jalapa**

En cuanto a este importante aspecto, de las respuestas brindadas por los entrevistados se establece que el personal del sistema penitenciario con sede en la cabecera departamental de Jalapa, en un cien por ciento, manifiesta que actualmente no existe clínica para atención médica de privados de libertad en el centro carcelario para varones de Jalapa, en el mismo sentido, indican que nunca ha existido dicho servicio básico a favor de los ciudadanos que se encuentran en internamiento de forma preventiva.

### **6. Nivel de cumplimiento de pago de salarios dignos al personal que realiza sus labores en el centro preventivo para hombres de Jalapa**

Al respecto de este factor, los entrevistados en un noventa y cinco por ciento, responden que no reciben el pago de salarios dignos y acordes a la exigencias de sus labores, manifiestan que el mismo no es suficientes para sufragar sus necesidades mínimas y a la altura de una respetable calidad de vida, situación que conlleva poco aliciente para el ejercicio de sus cargos.

### **7. Nivel de conocimiento respecto a un espacio físico adecuada para descanso a favor de la población reclusa en el centro preventivo para hombres con sede en la cabecera Departamental de Jalapa**

En cuanto a este nivel de conocimiento, los entrevistados en un noventa y cinco por ciento coinciden plenamente en sus respuestas, indicando que no existe un espacio físico acorde

para el descanso de la población carcelaria, y que las instalaciones que existen actualmente no generan la oportunidad de ubicar a los reclusos en espacios dignos, situación que deriva en hacinamiento y condiciones insalubres, atentando contra los derechos fundamentales como el derecho a la salud, reconocido universalmente y que genera la proliferación de enfermedades y determinan alto riesgo para las personas recluidas en dicho centro preventivo.

## **8. Nivel de conocimiento de la Ley del Régimen del Sistema Penitenciario, por parte del personal del sistema penitenciario en el Departamento de Jalapa**

En relación a este aspecto, un noventa por ciento de los entrevistados responden que poseen un mínimo conocimiento de dicha normativa, y además manifiestan que la misma no se cumple de forma integral, pues si bien se regulan diversos derechos como el acceso a la educación, al trabajo y a programas tendientes a la reinserción social, no es posible el alcance de tales beneficios derivado a la inoperancia del actual sistema acusatorio y la ausencia de recursos para el mejoramiento de las condiciones de la población carcelaria.

Resultados obtenidos de la boleta de entrevista dirigida a privados de libertad, que se encuentran en internamiento preventivo en el Centro carcelario para hombres con sede en la Cabecera Departamental de Jalapa.

### **1. Nivel de conocimiento de las condiciones de vida en el centro preventivo para hombres de la cabecera Departamental de Jalapa**

En cuanto a este factor, el cien por ciento de los entrevistados responden que no existen condiciones de vida en el centro preventivo para mujeres y hombres de Jalapa, derivado de instalaciones reducidas en espacio físico y de un inmueble antiguo en demasía, lo cual indican los reclusos que estriban en el sufrimiento de enfermedades constantes que provocan incomodidad para conciliar el sueño, y la afectación en una vida saludable y mínima para cualquier ser humano.

### **2. Nivel de conocimiento respecto al trato que reciben los privados de libertad, en el centro penal para hombres con sede en la cabecera Departamental de Jalapa**

En relación a este cuestionamiento, las respuestas de los privados de libertad se encuentran distribuidas en diversos criterios al momento de manifestarse en cuanto al trato que reciben en el centro carcelario para hombres de Jalapa, considerando que en un noventa por ciento, responden que reciben un mal trato del personal a cargo del centro carcelario, y un pequeño porcentaje del diez por ciento, manifiestan que reciben un trato regular o mínimo.

### **3. Nivel de cumplimiento de atención médica y distribución de medicamentos a favor de los privados de libertad, del centro penal para hombres con sede en Jalapa**

En relación a éste factor, las respuestas son contundentes y completamente uniformes en un cien por ciento, refieren en cuanto a la carencia de una clínica médica dentro de la cárcel pública para mujeres y hombres de Jalapa, indican los reclusos que agrava su situación de salud, toda vez que no tienen el acceso directo a medicamentos y la emisión de diagnósticos médicos oportunos que ejerzan medidas preventivas a favor de toda la población carcelaria.

### **4. Nivel de cumplimiento de visitas de familiares a los reclusos, en el centro penitenciario**

En relación a esta interrogante, el cien por ciento de población carcelaria, del centro preventivo para mujeres y hombres de Jalapa, refieren que si reciben visitas de familiares, no obstante, manifiestan que no existe un trato digno a sus seres queridos, y en diversas ocasiones los agentes a cargo de la seguridad penitenciaria abusan de su poder, causándole vejámenes a la dignidad de sus familiares o visitantes.

### **5. Nivel de conocimiento, respecto a visita de autoridades del sistema penitenciario, al centro de privación de libertad**

En relación a este cuestionamiento, en un noventa y cinco por ciento, los privados de libertad manifestaron que nunca reciben visitas de autoridades del sistema penitenciario, no existe visita de autoridades locales, y que si reciben visita de sus abogados defensores, litigantes en el ámbito penal, y de integrantes del Instituto de la Defensa Pública Penal, y otras entidades del sector justicia, como el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, con sede en Jalapa, a efecto de practicar peritajes de reconocimiento médico legal.

## **Conclusiones**

De la boleta de entrevista dirigida a profesionales del derecho, abogados litigantes, jueces, fiscales y demás sujetos de la administración de justicia penal del Departamento de Jalapa:

Se considera que en el centro preventivo para hombres con sede en Jalapa, no existen condiciones de salubridad y vida digna, toda vez que efectivamente como bien lo han indicado los profesionales vinculados a la administración de justicia penal en el Departamento de Jalapa, las diversas falencias como el hacinamiento, carencia de infraestructura y alta población carcelaria, son algunos de los factores que limitan a dichos privados de libertad a gozar de sus derechos fundamentales como el de la salud, lo cual ha quedado evidenciado con el presente trabajo de campo, toda vez que, ninguna de las respuestas otorgadas por los entrevistados ha mostrado una reacción positiva.

De boleta de entrevista dirigida a personal del sistema penitenciario y guardia de presidio de la Policía Nacional Civil del centro carcelario para hombres con sede en la cabecera departamental de Jalapa:

Deviene pertinente la finalidad de trasladar a los privados de libertad hacia otro inmueble en las afueras de la ciudad, y que reúne las condiciones físicas, de servicios básicos, y principalmente los espacios acordes para implementación de programas educativos, labores y de recreación, que revisten una esencial importancia para el logro de la verdadera reinserción social de aquellas personas que actualmente se encuentran privadas de su derecho a la libertad.

De la boleta de entrevista dirigida a privados de libertad, que se encuentran en internamiento preventivo en el Centro carcelario para hombres con sede en la Cabecera Departamental de Jalapa:

Se estima que debe crearse programas de fortalecimiento financiero a favor de la cartera de gobernación a cargo de la Dirección General del Sistema Penitenciario, mediante la asignación de recursos óptimos para la erogación de gastos dirigidos a dotar los centros penitenciarios de mejores instalaciones y proporcionar alimentos de calidad de acuerdo a las posibilidades de esa dependencia gubernativa, y que las autoridades del sector justicia, específicamente funcionarios judiciales garanticen el respeto de los derechos de familiares de la población carcelaria.

## Referencias

Calderon M., H. (2010). Derecho Administrativo Parte General. Guatemala: Orión.

Calderón M., H. H. (2012). Derecho Administrativo Parte General. Guatemala: Orión

Constitución Política de la República de Guatemala, con Notas de Jurisprudencia, José Francisco de Mata Vela. Edición 2018.

Convención Americana Sobre Derechos Humanos, San José de Costa Rica, del 7 al 22 de noviembre de 1969

Código Procesal Penal, Decreto 51-92

Código Penal, Decreto 17-73

Convención Internacional contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, Adoptada y aceptada en asamblea nacional, de fecha 10 de diciembre de 1984.

De Matta Vela, J. F. (2018). Constitución Política de la República de Guatemala con Notas de Jurisprudencia. Guatemala: Servi Prensa

De Mata, V. (2018) Constitución Política de la República con notas de jurisprudencia, Guatemala, Instituto de justicia constitucional, pág. 346.

Fernandez Ruiz, J. (2016). Derecho Administrativo. México: Instituto Nacional de Estudios Historicos de las Revoluciones de México.

Fernandez Ruiz, J. (2016). Derecho Administrativo. México: Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.

Gil, R. (2011). Sociología. Guatemala: FENIX.

La Declaración Universal de los derechos Humanos, Aceptadas por la Asamblea de las Naciones Unidas. En Paris el 10 de diciembre de 1948.

Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97.

Ley del Régimen del Sistema Penitenciario, Decreto 33-2006.

Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de libertad. “Las Reglas de Tokio”, Aprobadas en cumplimiento al Congreso 8, y 16 de las Naciones Unidas, y mediante la resolución 1986/10.

Samayoa, S. (2017) Derecho penal guatemalteco penas y medidas de seguridad, Guatemala, Editorial estudiantil FENIX, pág. 5, 7, 8, 9, 20.

## **Sobre el Autor**

### **Axel Samaél Espino Martínez**

Es estudiante de la Maestría en Derecho Constitucional, y Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, del Centro Universitario de Sur Oriente, Universidad de San Carlos de Guatemala, actualmente labora como Abogado Defensor Público de Planta del Instituto de la Defensa Pública Penal, con diez años de ejercicio profesional en el ámbito penal, ha ejercido la docencia universitaria en el Centro Universitario de Santa Rosa, Universidad

de San Carlos de Guatemala, impartiendo los cursos de: Derecho Procesal Constitucional, Derecho Financiero, Derecho Tributario y Derecho Procesal Laboral, en el mismo sentido, ha formado parte de terna examinadora del Examen Técnico Profesional fase privada y pública, en el Centro Universitario de Sur Oriente Jalapa, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

### **Financiamiento de la investigación**

Con recursos propios.

### **Declaración de intereses**

Declara no tener ningún conflicto de intereses, que puedan haber influido en los resultados obtenidos o las interpretaciones propuestas.

### **Declaración de consentimiento informado**

El estudio se realizó respetando el código de ética y buenas prácticas editoriales de publicación.

### **Derecho de uso**

Copyright (c) (2023) Axel Samaél Espino Martínez

Este texto está protegido por la [Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/)



Este texto está protegido por una licencia  
[Creative Commons 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/).

Es libre para compartir, copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato y adaptar el documento, remezclar, transformar y crear a partir del material para cualquier propósito, incluso comercialmente, siempre que cumpla la condición de atribución: debe reconocer el crédito de una obra de manera adecuada, proporcionar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que tiene el apoyo del licenciante o lo recibe por el uso que hace.